



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

Luz Mary Franco Villada, solicita se le designe un apoderado judicial en amparo de pobreza, para promover proceso de divorcio, sin embargo, estudiada la misma advierte el Despacho que en ningún aparte del escrito se indica contra quién se dirige la acción, cuál es el domicilio del demandado, ni cual fue el domicilio común anterior, lo cual impide en este momento dar trámite a la solicitud.

En el caso de Divorcio la competencia está dada por el domicilio de quien será demandado o por el domicilio común anterior, siempre que el demandante lo conserve.

Así entonces, deberá indicar el peticionario en el término de cinco (5) días, so pena de rechazarse, en contra de quien va a dirigir la demanda, cuál es el domicilio de quien será demandado y la dirección donde recibe notificaciones personales y cuál fue el último domicilio común para determinar la competencia del presente asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Q.,

RESUELVE

PRIMERO. Inadmitir las diligencias de amparo de pobreza presentada por **Luz Mary Franco Villada**, por lo expuesto en el presente auto.

SEGUNDO. Conceder el término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha en que reciba notificación de la presente providencia, para que informe el domicilio de la demandada, la dirección donde recibe notificaciones personales y cuál fue el último domicilio común, so pena de ser rechazada.

TERCERO. Notificar esta decisión al solicitante.

NOTIFÍQUESE

VIVIANA PAOLA HOYOS GIRALDO

Juez

Firmado Por:

Viviana Paola Hoyos Giraldo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **936c77233c62eef1a097e2d93695836660aad8d4e226f8e7536e27e9f57dbe79**

Documento generado en 29/04/2024 01:37:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>